



28 de mayo de 2018

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a SECUOYA, GRUPO DE COMUNICACIÓN, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Secuoya**”).

La Sociedad, por medio del presente viene a complementar la información proporcionada en el Hecho Relevante y en la nota de prensa publicados en el día hoy. A este respecto, Secuoya manifiesta lo siguientes extremos:

1. Que la duración del acuerdo de externalización será de 5 años prorrogable por 5 años adicionales.
2. Que el acuerdo de externalización suscrito con Canal 13, supone el contrato más relevante desde que comenzara su expansión en Latinoamérica en uno de sus territorios, suponiendo un incremento anual en la cifra de negocio de la Sociedad en relación al ejercicio 2017 de aproximadamente un 12%.

Todo lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos, al tiempo que quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones puedan requerir.

Carlos López Martín de Blas
Vicesecretario del Consejo de Administración